REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2018-00109
REFERENCIA: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias advierte esta instancia judicial, que en la actualidad la señorita Luisa Fernanda Dirksz Aya cuenta ya con la mayoría de edad, conforme al registro civil de nacimiento visto a folio 01 del cuaderno de pruebas, así las cosas, de conformidad con el artículo 312 y ss del Código Civil el cual establece*: "**La emancipación es un hecho que pone fin a la patria potestad.** Puede ser voluntaria, legal o judicial.",* por lo cual, este despacho se abstiene de continuar con el trámite de las presentes diligencias, como quiera que no hay objeto alguno sobre el cual recaer, teniendo en cuenta que la parte demandante ya perdió la representación legal de su hija y esta última ya adquiere la capacidad legal al haber llegado a los 18 años.

Corolario de lo anterior este despacho dispone:

1. **TERMINAR** el proceso de la referencia por lo expuesto en precedencia.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la Defensora de Familia adscrita al despacho para lo de su cargo.

3. En firme la presente decisión, **ARCHIVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No 83** , fijado hoy **28-09-2021** , a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG